



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de septiembre de 2009
No. 64

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3342, 3343, 940-B1, 939-B1, 3389, 3390, 3391, 3381, 3380, 1273-A1, 3382, 1270-A1, 1271-A1 y 1274-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3387, 3388, 3383, 3385, 3386, 3384, 1272-A1, 3378 y 3379.

FE DE ERRATAS Del Edicto 3289, expediente número 375/09 promovido por ENRIQUE ROBLES ESTRADA, publicado los días 22 y 25 de septiembre de 2009.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

JOSE LUIS SOBERANES REYES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida el diez de septiembre de dos mil nueve, con número de folio ACU-018/2009, por la que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**LA ESMERALDA**", para desarrollar 1,087 viviendas en un terreno con superficie de 164,522.99 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 169,170.05 M² (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera Federal México-Pachuca, sin número, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que mediante la Escritura Pública No. 25,427 de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Asociado a la Notaría Pública No. 64 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, se **constituyó** la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción 160, del Libro 172, Segundo Auxiliar de la Sección de Comercio, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la cual tiene como objeto social entre otros, la construcción de edificios, centros comerciales o habitacionales destinados para su explotación comercial o para su venta en fracciones o sujetos al régimen de propiedad en condominio y en general la promoción, diseño y construcción de toda clase de obras de ingeniería; la urbanización y fraccionamiento de toda clase de terrenos.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 11,320 de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 de la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 42,894 de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida No. 1080 y 1081, Volumen 86, Libro 1°, Sección Primera, de fecha diez de agosto de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Operación Urbana, emitió la **Licencia de Uso de Suelo LUS NO. 115-013/09** de fecha dos de septiembre de dos mil nueve, para el predio objeto de desarrollo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, Estado de México, emitió la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje mediante el oficio No. DUM/224/2008 de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho y la Dirección de Agua Potable del mismo municipio, mediante el oficio Fac/Ser/134/2008 de fecha veintidós de noviembre de dos mil ocho. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/112/2009 de fecha quince de julio de dos mil nueve, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa promotora del desarrollo continúe con la autorización, el cual fue ratificado con el diverso oficio No. 206B10000/FAC/141/2009 de fecha dos de septiembre de dos mil nueve.

Que mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-6285/2008 de fecha once de noviembre de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/422/08 de fecha doce de diciembre de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21101A000/3674/2008 de fecha diez de diciembre de dos mil ocho.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, mediante oficio No. DUM/284/2008 de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, otorgó opinión favorable para el conjunto urbano de referencia.

Que PEMEX Refinación mediante oficios Nos. JSM-SIPA/0495/2008 de fecha quince de julio de dos mil ocho y SC-SIPA/462/08 de fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, manifestó que el predio objeto de desarrollo no cuenta con instalaciones de ductos en el predio denominado "La Esmeralda".

Que Gas y Petroquímica Básica de PEMEX mediante oficios Nos. SGDSVC-MGBO-00442/08 de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho y PGPB-SGDTX-514/2008 de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, manifestó que no se localizan ningún tipo de ductos cerca del predio objeto de desarrollo.

Que la Jefatura de la Gerencia Regional de Transmisión Central, Subárea de Transmisión y Transformación Centro de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficios Nos. ATA-0031 del diecinueve de enero de dos mil nueve y ATA-0055 de fecha veintinueve de enero del mismo año, indicó a la empresa promotora del desarrollo el derecho de vía de torres de transmisión de energía eléctrica de alta tensión dentro del predio objeto de desarrollo.

Que la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, a través del oficio No. 530000-1764-09 de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de mérito.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2276/2009 de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 Fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LA ESMERALDA", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 164,522.99 M² (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 169,170.05 M² (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera Federal México Pachuca sin número, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 1,087 viviendas conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	68,370.05 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,427.21 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (INCLUYE 2,896.55 M2 DE DONACION ADICIONAL)	15,940.55 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	68,076.26 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCION POR LINEAS DE ALTA TENSION:	10,708.92 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	164,522.99 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	4,647.06 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:	169,170.05 M²
NUMERO DE MANZANAS:	15
NUMERO DE LOTES:	1,079
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,087

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "LA ESMERALDA", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 68,076.26 M² (SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 15,940.55 M² (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), de los cuales por reglamento le corresponden 13,044.00 M² (TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y otorga adicionalmente 2,896.55 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 6,522.00 M² (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A).** Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B).** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C).** Red de distribución de energía eléctrica.
- D).** Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E).** Guarniciones y banquetas.
- F).** Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G).** Jardinería y forestación.
- H).** Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I).** Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, Estado de México, Estado de México, mediante el oficio No.

DUM/224/2008 de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho y el FAC/SER/134/2008 de fecha veintidós de noviembre de dos mil ocho expedido por la Dirección de Agua Potable del citado municipio y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/112/2009 de fecha quince de julio de dos mil nueve, el cual fue ratificado con el diverso oficio No. 206B10000/FAC/141/2009 de fecha dos de septiembre de dos mil nueve, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/3674/2008 de fecha diez de diciembre de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de bandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).

- Area de estacionamiento de vehiculos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 13 AULAS, en una superficie de terreno de 3,770.00 M² (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 13 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Dos canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, con fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con 14 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 13.00 M³.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 247.00 M² (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 3,478.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 5,217.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 4 para zurdos), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/422/08 de fecha doce de diciembre de dos mil ocho, el cual obra en el expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-6285/2008 de fecha once de noviembre de dos mil ocho, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Zumpango, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$111'571,000.00 (CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$776,145.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$77'614,500.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$643,754.01 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS UN CENTAVO M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,087 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Zumpango la suma de \$22,243.07 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango, Estado de México, la suma de \$2,937.77 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) por concepto de derechos de **subdivisión** en 3 lotes que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional de interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$226,558 pesos y menor o igual a \$294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$380,340.14 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CATORCE CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$423,074.98 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zumpango una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el **Notario Público** respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro

Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**LA ESMERALDA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicio básico; si bien deberá pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$1,039.00 (UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencias de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-6285/2008 de fecha once de noviembre de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO**PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina noreste de lote 1 manzana 26, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública del desarrollo.

VIGESIMO**SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO**TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**LA ESMERALDA**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
Y DE JUICIOS ORALES DE
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 436/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada JOSEFINA OLIVARES CARMONA, en su carácter de endosatario en procuración de la señora MARIBEL CAYETANO GALINDO en contra de JAIME GARCIA NEGRETE y MARIA YOANELI ZARAGOZA RAYMUNDO, se señalaron las diez horas del día ocho de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate debiendo de tal manera anunciarse la venta de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en: 1.- Un televisor marca Sharp, modelo 20MR10, serie B603879063, de 20 pulgadas, color negro con gris Oxford, 5 botones frontales para su funcionamiento y 2 entradas frontales para audio y video, en buenas condiciones de uso comprobando su funcionamiento al momento de la diligencia, con control remoto de la misma marca, con 21 botones para su funcionamiento, con pilas. 2.-Un DVD, marca Koss, con 6 botones frontales para su funcionamiento color gris metálico, con control remoto con 34 botones para su funcionamiento, sin pilas en regulares condiciones, sin comprobar su funcionamiento. El C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), derivado del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3342.-25, 28 y 29 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
Y DE JUICIOS ORALES DE
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 434/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada JOSEFINA OLIVARES CARMONA, en su carácter de endosatario en procuración de la señora MARIBEL CAYETANO GALINDO en contra de GUSTAVO MIRAMON RODRIGUEZ y DANIEL MIRAMON HERRERA, se señalaron las diez horas del día siete de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate debiendo de tal manera anunciarse la venta de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en: 1.- Un televisor color gris metálico marca Sony, modelo KU-29F513/5, serie 4044102, de 29 pulgadas, con 1 botón al frente para su funcionamiento, tres entradas frontales para audio y video, le faltan 3 botones en la parte frontal, seis botones en la parte superior para su funcionamiento, en regulares condiciones de uso, funcionando al momento de la diligencia. 2.- Un televisor marca LG, modelo RP-21FB32, serie 402Rm50314, con 7 botones frontales para su funcionamiento y 3 entradas para audio y video, en regulares condiciones de uso comprobando su funcionamiento al momento de la diligencia, color gris metálico de 21 pulgadas. El C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y

sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3343.-25, 28 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**ARACELI ARAGON HERNANDEZ e INMOBILIARIA
TEOCALTICHE, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora ROSA CARDENAS DIAZ, por su propio derecho en el expediente número 43/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la nulidad de juicio concluido por fraudulento respecto del promovido por los demandados JULIO CARDENAS, MARTHA CAMARILLO RAYA, en contra de INMOBILIARIA TEOCALTICHE, S.A., el cual se ventiló ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial bajo el expediente número 506/07, y en consecuencia, la cancelación del antecedente de propiedad que con motivo de la sentencia definitiva dictada en el juicio en mención se dictó y que quede vigente el antecedente de propiedad de la partida 758, volumen 80, libro primero, sección primera a favor de INMOBILIARIA TEOCALTICHE, S.A., argumentando entre otras cosas que a mediados del año de 1971, su abuelo CIRILO DIAZ JASSO, le permitió vivir en compañía de sus menores hijos Esteban y Erika de apellidos Bernal Cárdenas, en la fracción sur del lote de terreno número 46 de la manzana 78, super 44, colonia Ampliación General José Vicente Villada de esta Ciudad en virtud de que era de su propiedad y para cuidar de dicho inmueble, por lo que ha estado viviendo ahí, dándose de alta en el registro de electores, exhibiendo su credencial de elector de la que se desprende que su domicilio en ese entonces era el ubicado en Avenida Carmelo Pérez número 352 trescientos cincuenta y dos, colonia Ampliación Vicente Villada de esta Ciudad; que el día veinticinco de agosto de 1998 nació su hijo José Bernal Cárdenas exhibiendo copia certificada de su acta de nacimiento y de la que se desprende que el domicilio de los padres era el que se mencionó con antelación; que su permanencia en el mismo ha sido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que ha venido ejerciendo actos de dominio exhibiendo para acreditar su dicho diversos recibos de servicios, que sus hijos también han ejercido diversos actos de dominio; que actualmente vive con ella su hija ERIKA y que ha procreado a una menor de nombre NANCY CABRERA BERNAL, que acredita con el contrato privado de compraventa celebrado con MARIA DIAZ RANGEL, respecto de la fracción sur del lote de terreno número 46, de la manzana 78, super 44 que actualmente se identifica con el número 352 de la Avenida Carmelo Pérez de la colonia Ampliación General José Vicente Villada, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con el resto del lote 46 cuarenta y seis, al sur: en 17.00 metros con lote 45, al oriente: en 4.50 metros con calle Carmelo Pérez y al poniente: en 4.50 metros con lote 21, con una superficie de 76.50 metros cuadrados; que los demandados JULIO CARDENAS y MARTHA CAMARILLO RAYA, manifestaron de manera dolosa en el juicio que pretende nulificar que adquirieron el inmueble mediante un contrato de compraventa que supuestamente celebraron con ARACELI ARAGON HERNANDEZ, en fecha 10 de mayo de 1995, por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo cual es totalmente falso porque dicha persona jamás ha sido propietaria del inmueble y no estaría legitimada para vender un inmueble que no le pertenece y que los actores de dicho juicio nunca han tenido la cantidad de dinero que dicen haber pagado por el que ella siempre ha tenido la posesión del inmueble por lo tanto resulta fraudulento el juicio del que pretende su nulidad.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 20 veinte de agosto de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

940-B1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LILIA SALAZAR MUÑOZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 963/09, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto de un terreno denominado "Mendesco", ubicado en la Avenida del Hidalgo, número veintiséis (26), en el poblado de San Pablito, Municipio de Chiconcuac, Estado de México.

HECHOS:

1.- Que el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, celebró contrato de compraventa con RAFAEL RODRIGUEZ RUIZ, respecto del terreno denominado "Mendesco", ubicado en la Avenida del Hidalgo número veintiséis (26), en el poblado de San Pablito, municipio de Chiconcuac, Estado de México, ratificado ante el Juez Menor del Municipio de Chiconcuac, Estado de México. 2.-El cual adquirió como propietaria y contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 14.97 metros y linda con la Avenida Hidalgo, al sur: mide 14.35 metros y linda con Alejandro Rodríguez Flores, al oriente: mide 8.80 metros y linda con Alejandro Rodríguez Flores, al poniente: mide 9.10 metros y linda con un callejón, con una superficie total aproximada de: 131.20 metros cuadrados. 3.- Predio que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta entidad. 4.- Encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial e inscrito en el padrón fiscal a nombre de la promovente, de acuerdo a los documentos que anexa, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble en virtud de la venta realizada desde la fecha en que lo adquirió. 5.- Agregando constancia expedida por el presidente del comisariado ejidal del ejido de San Pablito, municipio de Chiconcuac, Estado de México, donde hace constar que inmueble motivo del presente asunto, no forma parte de los bienes que conforman el ejido.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

939-B1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 993/2009.

PRIMERA SECRETARIA.

MIGUEL GUTIERREZ DELGADO, promueve en la vía judicial no contenciosa, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Arojo", ubicado en la Avenida

del Trabajo s/n, en el poblado de San Miguel, municipio de Chiconcuac, Estado de México. Reclamando las siguientes prestaciones: A) La inmatriculación respecto del predio denominado "Arojo", ubicado en la Avenida del Trabajo s/n, en el poblado de San Miguel, municipio de Chiconcuac, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera mide 15.65 y linda con la Avenida del Trabajo, la segunda mide 12.65 metros y linda con Paulino Vicuña Coronado, al sur: en dos líneas, la primera mide 15.65 metros y linda con la Avenida Morelos, la segunda mide 12.65 metros y linda con Paulino Vicuña Coronado, al oriente: mide 414.00 metros y linda con Jesús Hernández Cortés, al poniente: en tres líneas, la primera mide 20.00 metros y linda con Paulino Vicuña Coronado, la segunda mide 80.00 metros y linda con una privada, y la tercera mide 306.00 metros y linda con Paulino Vicuña Coronado, con una superficie total aproximada de: 7,439.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación de esta ciudad.-Texcoco, Estado de México, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

939-B1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 549/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARGARITO FONSECA GALINDO, en su carácter de endosatario en procuración del señor LORENZO ARELLANO LINARES, en contra de FAUSTINO JOSE BARANDA, se señalan las diez horas del día dieciséis de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Un automóvil Jetta 1987, color vino, con placas de circulación LHK7700 MEXICO, color verde, la pintura en malas condiciones y en algunas partes despintado, con la pintura botada, defensa delantera un poco rajada del lado del conductor, parabrisas estrellado, espejos laterales, la defensa trasera un poco despegada y floja del lado del copiloto, calavera rota del lado trasero del lado del copiloto, sin molduras de la parte de abajo, interiores color café, cubiertos los asientos con tela verde a cuadros, tablero estrellado en mal estado, con estéreo en mal estado, sin funcionar, dirección automática. El C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó anunciar la venta del bien descrito en líneas anteriores y realizarse la publicación a que alude el propio numeral 475 del ordenamiento federal, en la inteligencia que deberán mediar cinco días entre la publicación correspondiente y el día anteriormente señalado; publicándose así los edictos correspondiente, tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$6,750.00 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), "resultando de la reducción del diez por ciento al primitivo precio fijado para la primera almoneda de remate", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada, dado en Tianguistenco, México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilitana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3389.-29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-XTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 340/09, la Licenciada ROSA MARIA MONTES DE OCA HUERTA y ABEL GONZALEZ PALACIOS, en su carácter de apoderados legales del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO

DE MEXICO, (CECYTEM), promueven procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación de la posesión, respecto de un bien inmueble ubicado en prolongación Alvaro Obregón s/n colonia El Progreso, en el municipio de Ixtapan de la Sal. Estado de México, mismo que mide y linda, al norte: 106.410 mts. colinda con la zona de restricción federal del "Arroyo" sin nombre, al cual le corresponden 5.00 mts. de restricción federal; al sur: 85.680 mts. colinda con la zona de restricción federal del "Arroyo" sin nombre, al cual le corresponden 5.00 mts. de restricción federal; al oriente: 211.101 mts. con Lucila Arizmendi Ayón, y al poniente: en tres líneas 67.864 mts. colinda con María Espíndola Arizmendi; 12.040 mts. con calle que da acceso al predio donado y 123.133 mts. con propiedad de María Espíndola Arizmendi. Superficie aproximada de 19,047.341 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el veintiuno de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3390.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, entidad no regulada, en contra de ELOISA ESPINOSA ARRIETA, expediente número 778/2007, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló las doce horas del día veintiuno de octubre del presente año para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble: vivienda de interés social "D" del condominio marcado con el número oficial 2, de la calle número 8, Cielo, lote 201, manzana 53, del conjunto denominado Ciudad Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término, en el tablero de avisos de este juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", sirve de base para el remate la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella entidad.

Se sirva ordenar la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término.-México, D.F., a 17 de septiembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ruth de las Mercedés Orozco Navarrete.-Rúbrica.

3391.-29 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 734/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por GUILLERMO MIRANDA ROMAN, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio,

respecto de un bien inmueble ubicado en el barrio San Juan, municipio de Malinalco, Estado de México y que actualmente es calle San Juan sin número, barrio de San Juan, en Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 metros y colinda con Rafael Hernández, actualmente Carmen Munguía Calderón y Elsa Patricia Zárate Calderón, al sur: 17.00 metros y colinda con calle San Juan, al oriente: 30.80 metros y colinda con Facundo Capula Sánchez y al poniente: 31.50 metros y colinda con Arhon Torres, actualmente Eloisa Jaramillo Barona, con una superficie de 529.60 metros aproximadamente, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por lo que en proveído septiembre siete del año en curso se admitieron de las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, a dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3381.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

Expediente número 746/2009, ROMAN RODRIGUEZ AMARO, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de AGUSTIN RODRIGUEZ AMARO, promueve por derecho de dicha sucesión, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio, respecto del predio particular urbano denominado "Tetlalpa", ubicado en calle Yucatán, número 14, San Andrés Tlalamac, perteneciente al municipio de Atlautla, Estado de México, con superficie aproximada de 4,075.00 metros cuadrados (cuatro mil setenta y cinco metros cuadrados), mide y linda: norte: 55.00 metros con Fermín Toledano, sur: 88.00 metros con Virginia Villalva, Sabino Díaz y José Díaz, oriente: 58.00 metros con calle Yucatán y al poniente: 56.00 metros con Bardomiano Amaro.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3380.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

XOCHILT JASMIN CORTES SANCHEZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 671/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Cádiz sin número, barrio de España, Santa María Cuevas, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.44 metros con calle Ameira, al norte: 11.26 metros con calle Ameira, al sur: 28.80 metros con Xixto García Maturano, al oriente: 29.00 metros con Juan Carlos Maturano Quintero, y al poniente: 21.00 metros con calle Cádiz, con superficie aproximada de 850.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las

personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

1273-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA MARTINEZ Y HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 650/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno número 231 ubicado en calle sin nombre y sin número, en Cuatro Caballerías, Pueblo Nuevo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 242.75 metros con lote 230 propiedad del señor Arturo de las Heras Ortiz, al sur: 242.75 metros con lote 232 propiedad del señor Jesús Quintero Calzada, al oriente: 27.80 metros con calle sin nombre, al poniente: 27.80 metros con calle sin nombre, con una superficie de 6,748.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1273-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NADHIELI SACNITE CORTES SANCHEZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 673/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de una fracción del predio de los llamados propios del Ayuntamiento y Construcción en el edificada ubicada en calle Galeana número 9, en el barrio de San Juan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.30 metros con Virginia Márquez de Domínguez, actualmente con Ana María Márquez Hernández, al sur: 48.60 metros con Nadhieli Sacnite Cortés Sánchez, al oriente: 09.90 metros con calle Galeana y al poniente: 10.00 metros con sucesión de Aucencio Tlalpan, actualmente con Humberto Figueroa Tlalpan, con superficie de terreno 487.00 metros cuadrados. Superficie de construcción 60.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

1273-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EVELIA MATURANO HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 672/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno ubicado en Avenida España sin

número, en el pueblo de Santa María Cuevas, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: 56.65 metros con Gabriel Maturano Hernández, al suroriente: 17.99 metros con Gabriel Maturano Hernández, al sur: 13.00 metros con carretera al barrio de España, al surponiente: 46.00 metros con Edmundo Hernández Oropeza, al norponiente: 23.59 metros con Genaro Hernández. Con una superficie de 1,322.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1273-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PATRICIA DECARO ZAMORA, por su propio derecho, bajo el expediente número 516/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en barrio de San Miguel, también conocido como calle Los Pinos sin número, barrio San Miguel, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.90 metros Macario Cortez Hernández (hoy Valentina Meléndez Hernández), al sur: 8.90 metros con calle de Los Pinos, al oriente: 13.20 metros con Yovany Vargas Morales, al poniente: 13.70 metros con Francisco Desales Sánchez, con una superficie 119.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1273-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NOE MELECIO ALANIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 660/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto de la fracción de terreno ubicado en privada de calle Zaragoza sin número, barrio de Santiago primera sección, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.50 metros con Rafael García Robles, al sur: 4.50 metros con Privada de calle Zaragoza, al oriente: 20.50 metros con Noé Melecio Alaniz, al poniente: 20.50 metros con Rodolfo Ramirez Fuentes, con una superficie de 90.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1273-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 906/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por RODOLFO NOGUEZ SOTO, sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Las Manzanas, perteneciente al municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 397.00 m y colinda con Juan E. Noguez; al sur: en dos líneas de 226.20 m y 182.00 m y colinda con carretera Jilotepec-Canalejas; al oriente: 75.00 m y colinda con camino vecinal, con una superficie de 2-07-56 (dos hectáreas, siete áreas, cincuenta y seis centiáreas).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria, se expiden a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3382.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 692/2000.
 SECRETARIA "B".

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de FERNANDO GARCIA Y PEREZ y MARIA TERESA DE LA ROSA MONROY DE GARCIA, expediente número 692/2000, el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de ALFONSO LIMA SAMANO, apoderado de la parte actora, como lo solicita vistas las constancias de los presentes autos y tomando en consideración que en los presentes autos, no consta a la fecha que los codemandados FERNANDO GARCIA Y PEREZ y MARIA TERESA DE LA ROSA MONROY DE GARCIA, hayan pagado a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal, más el pago de la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de pagos vencidos de mayo a julio de dos mil; como se encuentra ordenado en sentencia definitiva de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco; más la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios generados del mes de agosto de dos mil al treinta y uno de mayo de dos mil ocho; en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho; cantidades que hacen un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS 47/100 MONEDA NACIONAL; con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado: casa dedicada para habitación tipo cuádruplex marcada con el número dos, letra "D", de la calle Boulevard del Bosque Central, lote cinco, de la manzana cuarenta y ocho y terreno sobre el cual está construida, del Fraccionamiento Bosques del Valle, en Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México, fijándose como precio el señalado en el avalúo del perito designado en rebeldía de la parte actora JUAN JESUS RAMOS GARCIA, que es la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo, y para tales efectos se señalan las nueve horas con treinta minutos

del día veintiuno de octubre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptora de Rentas; asimismo, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose a los C.C. Jueces exhortados para que acuerden todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación de los exhortos antes ordenados; asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona en el escrito de cuenta, para la tramitación de los referidos exhortos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico El Universal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.
 1270-A1.-29 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 946/03.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por SERVICIOS EFECTIVOS DE RECUPERACION, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROSA ELIA SERRANO ZALDIVAR y OTRO, la C. Juez señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de la casa habitación unifamiliar, marcada con el número veintiséis y terreno sobre el cual está construida o sea el lote número dieciséis, manzana cuatro, de la calle Amatista, del Fraccionamiento Pedregal de Atizapán, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$ 790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico "La Crónica", en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

1270-A1.-29 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1085/2007, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de MARIA MERCEDES UCAN GALLARDO, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto dictado el veintisiete de agosto del año dos mil ocho, ordenó sacar en subasta pública y en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento del valor de la tasación, el bien consistente en la vivienda de interés

popular "C", del condominio número 24, de la calle de Colinas de Asunción, construido sobre el lote de terreno número 156, de la manzana 2, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del veintiuno de octubre del año dos mil nueve, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la Legislación de aquella entidad en los periodos señalados en el presente proveído.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1270-A1.-29 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

GABINA ASTUDILLO SALAS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 368/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de EDUVIGES ROCHA SANCHEZ, manifestando que desde el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, adquirió el inmueble ubicado en calle Azucena, manzana ciento cincuenta y ocho, lote nueve, fracción segunda s/n, de la colonia Jardinez del Tepeyac, C.P. 55270, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con EDUVIGES ROCHA SANCHEZ, teniendo desde esa fecha la posesión del inmueble mencionado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, realizando asimismo diversos actos en concepto de propietaria tales como el pago de servicio de agua y predial entre otros, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "I.- Con base y fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128 fracción I y II, 5.130 del Código Civil vigente para el Estado de México, con relación a lo establecido en los artículos 5.140 y 5.141 todos del mismo ordenamiento sustantivo invocado, la declaración de que se ha consumado a mi favor el juicio de usucapión y que ha adquirido, por ende la propiedad del inmueble ubicado en fracción segunda, del lote No. 19, manzana 158, de la calle Azucena número 19, del Fraccionamiento Jardinez del Tepeyac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla, Estado de México, que en conjunto tiene una superficie actual de 348.00 m2 (trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie de terreno) 235.00 m2 (doscientos treinta y cinco metros cuadrados de superficie de construcción), siendo un total de 540 m2 (quinientos cuarenta metros cuadrados). II.- Con base y fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, como consecuencia inmediata a la prestación anterior, la declaración de que he adquirido el pleno dominio mediante la posesión del inmueble descrito y referido en la prestación anterior. III.- Con base y fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.128 fracciones I, 5.130 fracción I y fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México, y como consecuencia inmediata a las prestaciones reclamadas en los incisos anteriores la inscripción a mi favor en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, de la consumación del juicio de usucapión. IV.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la declaración judicial que haga su señoría, en el sentido de que con la presente acción de usucapión, quedan convalidados todos y cada uno de los vicios bajo los cuales estuviere afectado el acto por medio del cual el suscrito adquirí y he disfrutado en calidad de dueño, de manera pacífica, continua y pública el bien inmueble que con motivo de la presente demanda se pretende prescribir a mi favor. V.- Con base y fundamento en lo dispuesto por el artículo 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, pago de gastos y costas que se originen por motivo de la substanciación del presente proceso". Asimismo se hace la aclaración que posteriormente la actora hizo la aclaración respecto a que el inmueble motivo del juicio se ubica en calle Azucena, manzana ciento cincuenta y ocho, lote nueve, fracción segunda s/n, de la colonia Jardinez del Tepeyac, C.P. 55270, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada EDUVIGES ROCHA SANCHEZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos de septiembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1271-A1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: ANDRES EPIFANIO MONZALVE DECEANO.

En el expediente 188/2009, relativo al juicio ordinario civil (rescisión de convenio), promovido por FEDERICO VALDEZ ROMERO en contra de ANDRES EPIFANIO MONZALVE DECEANO, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante resolución judicial en el sentido de que ha quedado rescindido el convenio para comercializar la venta del terreno marcado con el número 109 Z1 P2/2 ubicado en Santa María Tupetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, celebrado entre el suscrito FEDERICO VALDEZ ROMERO y el demandado ANDRES EPIFANIO MONZALVE DECEANO, de fecha catorce de octubre del año dos mil cuatro, por causas imputables al demandado debido al incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de referencia. B).- El pago de los daños y perjuicios causados al suscrito por el demandado, en los términos de ley, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen por ser el demandado quien dio origen a la presente demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1271-A1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del cuaderno incidental de ejecución de sentencia, deducido del expediente 212/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JORGE CONTRERAS CHAVEZ en contra de MARIA CRISTINA FRIAS SALAZAR, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, manda sacar a remate en primera almoneda el departamento ciento dos (102), del edificio "E", del conjunto en condominio ubicado en la calle Paseos de Lindavista número ocho, construido sobre el lote ocho, unidad habitacional El Copal, en San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Por lo que se señalan para tal efecto las once horas del día catorce de octubre del año dos mil nueve, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate del inmueble descrito la cantidad de \$ 444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente el día cuatro de septiembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

1274-A1.-29 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 35/4/09, RICARDO CERVANTES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Arbol Grande Uno", ubicado en Av. San Pablo Poniente s/n, San Pablo Xuchitl, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 30.00 mts. y linda con Juana Cervantes Cruz; al sur: 27.00 mts. y linda con Av. San Pablo Poniente; al oriente: 60.00 mts. y linda con Alejandro Cervantes; al poniente: 60.00 mts. y linda con Elvira Cervantes Cruz; con una superficie de 1,710.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 7 de septiembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3387.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2697/78/2009, AGUSTIN EBODIO CASTRO INIESTRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 104 en la cabecera municipal de Santiago Tianguistenco de Galeana, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 19.00 mts. colinda con Avenida 16 de Septiembre, al sur: 19.00 mts. colinda con propiedad de la señora Esperanza Peña, al oriente: 21.00 mts. colinda con propiedad de Irineo Chávez y Silvano González, al poniente: 21.00 mts. colinda con propiedad del señor José Díaz. Superficie aproximada de: 399.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 15 de septiembre de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3388.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 37/6/09, ROCIO FELIPA GARCIA CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Paraíso", ubicado en el Barrio de Tlamapa, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 69.59 m y linda con Vicente Pérez Hernández; al sur: 67.31 m y linda con Eduardo Martínez Sánchez; al oriente: 30.00 m y linda con camino viejo; al poniente: 30.00 m y linda con María Gabriela Rodríguez Gutiérrez. Con una superficie de 2,048.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de septiembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3383.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 13,466/709/2008, PEDRO LANDEROS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la carretera Toluca-Tlaxcoatepec a 115 metros antes de la "Y", que forma el camino a Santiago Tlaxcoatepec y San Juan Tilapa, actualmente a 500 metros contados a partir del edificio del Colegio de Policías Municipales, en el poblado de Tlaxcoatepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al noreste: 30.37 m con terreno del Sr. Angel Landeros Patiño; al suroeste: 17.25 m con inmueble del Sr. Josafat Landeros Garduño actualmente de Rosendo Landeros Valle; al sureste: 35.57 m con predio de los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente de la C. Miriam Nora Landeros Avila; al noroeste: 38.00 m con la carretera Toluca-Tlaxcoatepec. Con una superficie aproximada de 848.31 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3385.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 36/5/09, JORGE CERVANTES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Arbol Grande II", ubicado en la Comunidad de San Pablo Xuchitl, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres líneas, 1.- 18.80 m y linda con Av. San Pablo Poniente, 2.- 9.00 m y linda con David Torres Cervantes y 3.- 5.35 m y linda con David Torres Cervantes; al sur: en dos líneas, 1.- 2.10 m y linda con David Torres Cervantes y 2.- 18.29 m y linda con calle El Fresno; al oriente: 93.47 m y linda con Catalina Cruz Cervantes; al poniente: en cuatro líneas, 1.- 32.75 m y linda con Hemeterio Cervantes Cruz, 2.- 9.62 m, 3.- 4.43 4.- 45.00 m en ambas colindan con David Torres Cervantes. Con una superficie de 2,018.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba,

México, a 7 de septiembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3386.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura pública No. 2361, de fecha 21 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar la radicación de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores **ABDON RODRIGUEZ PEREZ y BERTA VENEGAS** (también conocida como BERTA VENEGAS MONTAÑO, BERTHA VENEGAS MONTAÑO, BERTHA VENEGAS y BERTHA VENEGAS DE RODRIGUEZ), que otorgaron los señores **MARTHA FELIX, SOLEDAD ELENA, FRANCISCA OFELIA y JESUS** todos de apellidos **RODRIGUEZ VENEGAS, EMELIA FELIX RODRIGUEZ VENEGAS** (también conocida como **EMELIA RODRIGUEZ VENEGAS**), **PABLO RODRIGUEZ** (también conocido como **PABLO RODRIGUEZ VENEGAS**) y **JORGE ANTONINO RODRIGUEZ VENEGAS** (también conocido como **JORGE ANTONINO RODRIGUEZ**), todos en su carácter de presuntos herederos.

Se deberán hacer dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 138
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

3384.-29 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41,132 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS) DE FECHA VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), PASADA ANTE MI. LA SUCESION DE LA SEÑORA ROSA SILVIA MARTIN GARCIA, REPRESENTADA POR LA SEÑORA ROSA SILVIA GARCIA MARTIN EN SU CARACTER DE ALBACEA EN LA MENCIONADA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO COVARRUBIAS GARCIA, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE PREVEE EL ARTICULO SEIS PUNTO CIENTO OCHENTA Y OCHO (6.188) DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA SEÑORA ROSA SILVIA GARCIA MARTIN LA HERENCIA, ASI COMO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1272-A1.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,715 de fecha 08 de septiembre del 2009, otorgada ante el suscrito notario, los señores JOSE CESAR ENRIQUE, LETICIA CARMEN LUZ y JOSE LUIS, los tres de apellidos DE ITA URANGA, llevaron a cabo la radicación de la sucesión

testamentaria a bienes de su madre, la señora MARIA GUADALUPE URANGA TREVIÑO. Así mismo, en dicho instrumento, los señores JOSE CESAR ENRIQUE, LETICIA CARMEN LUZ y JOSE LUIS, los tres de apellidos DE ITA URANGA, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociéndose recíprocamente sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último la señora LETICIA CARMEN LUZ DE ITA URANGA, aceptó desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de septiembre del 2009.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1272-A1.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,283 de fecha 16 de abril del 2009, otorgada ante el suscrito notario, la señora LUISA MOSCOVICH ABALOVICH, quien también utiliza el nombre de LUISA MOSCOVICH AVALOVICH VIUDA DE CONTI, representada en este acto por su apoderado el señor CARLOS ARTURO CASTILLO y LOPEZ, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA BERTA MOSCOVICH ABALOVICH, quien también utilizaba los nombres de JUANA BERTA MOSCOVICH HOLM y BERTHA MOSS. Así mismo, en dicho instrumento, la señora LUISA MOSCOVICH ABALOVICH, quien también utiliza el nombre de LUISA MOSCOVICH AVALOVICH VIUDA DE CONTI, representada como quedó dicho, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último la señora LUISA MOSCOVICH ABALOVICH, quien también utiliza el nombre de LUISA MOSCOVICH AVALOVICH VIUDA DE CONTI, representada como quedó dicho, aceptó desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de abril del 2009.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

1272-A1.-29 septiembre y 8 octubre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 3289, expediente número 375/09 promovido por ENRIQUE ROBLES ESTRADA, publicado los días 22 y 25 de septiembre de 2009.

Dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO

Debe Decir: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca, Estado de México, a ocho de agosto del dos mil ocho.

Visto para resolver en definitiva el expediente número **DGSPT/PR/297/2007**, relativo al procedimiento administrativo de remoción instaurado en contra del Policía R-2 **ALEJANDRO PÉREZ OLIVARES**, con **R.F.C. PEOA-750428**, elemento adscrito al Agrupamiento de Control de Tránsito Nicolás Romero, dependiente del Sector XIII, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Agencia de Seguridad Estatal; y

CONSIDERANDO

I.- El Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII primer párrafo de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 16 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4, 8, 10 fracción III, 13 fracción VIII y 81 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva, vigente en esta Entidad hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil siete; Cuarto Transitorio del Decreto número 118, emitido por el Gobernador Constitucional de esta Entidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado; 5 fracción III y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México; 1° y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

II.- La litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si se acredita o no la conducta irregular que se le atribuye al Policía R-2 **ALEJANDRO PÉREZ OLIVARES** que se menciona en el citatorio para garantía de audiencia contenido en el oficio número **SCE/0783/2007**, de fecha veintidós de junio de dos mil siete, emitido por el Licenciado **VÍCTOR MANUEL JAIMES GUTIÉRREZ**, en su carácter de Subcontralor de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno de esta Entidad Federativa, la cual consiste en que los días veinticinco, veintisiete, veintinueve y treinta y uno de diciembre de dos mil seis, faltó a prestar sus servicios en el lugar de su adscripción y sin causa justificada, por lo que con su conducta se considera que su situación se ubica en la primera hipótesis jurídica contenida en el artículo 78 fracción II de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida al Policía R-2 **ALEJANDRO PÉREZ OLIVARES**, consistente en que los días veinticinco, veintisiete, veintinueve y treinta y uno de diciembre de dos mil seis, faltó a prestar sus servicios en el lugar de su adscripción y sin causa justificada, por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación.

SEGUNDO.- Se decreta la **remoción** del Policía R-2 **ALEJANDRO PÉREZ OLIVARES**, con **R.F.C. PEOA-750428**, del empleo, cargo o comisión que como policía R-2 viene ocupando en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales esta determinación, lo cual significa la baja definitiva del servicio y la terminación de los efectos del nombramiento que le haya sido expedido por la autoridad competente, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de esta resolución.

TERCERO.- Se requiere al Policía R-2 **ALEJANDRO PÉREZ OLIVARES**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a aquél en que les surta efectos de notificación esta determinación, entregue a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, la credencial de identificación y demás equipo que se le haya proporcionado para el desempeño de su servicio, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a la ley.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del Policía R-2 **ALEJANDRO PÉREZ OLIVARES**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad que podrá promover ante esta autoridad o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, notifíquese mediante oficio al Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, la sanción impuesta al Policía R-2 **ALEJANDRO PÉREZ OLIVARES**, para el registro de la misma en términos del dispositivo legal invocado.

SEXTO.- Notifíquese por edictos la presente resolución a **ALEJANDRO PÉREZ OLIVARES** y por oficio al Director de Recursos Humanos, al Subdirector Operativo Regional Metropolitano y al Jefe del Agrupamiento de Control de Tránsito Nicolás Romero, de la referida Subdirección, todos ellos de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa.

COMANDANTE ROGELIO CORTES CRUZ
(RUBRICA).




 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
 Toluca, México, a diez de septiembre de dos mil nueve.

El Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, es competente para resolver los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII primer párrafo de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 16 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 fracción II, 8, 10 fracción III, 13 fracciones XXIV y XXXVIII y 81 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva de esta Entidad, 5 fracción III y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México; 1° y 4 fracciones XXIV y XXXIII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

NUM	SERVIDOR PÚBLICO	EXPEDIENTE	CARGO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE RESOLUCIÓN
1	RICARDO BERNAL GIL RFC BEGR-750706	DGSPT/PR/52/2008	policía R-3	12 de mayo de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 1, 2, 5, 6, 9, y 12 de febrero de dos mil ocho, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada.
2	SABAS COLIN DE LA CRUZ RFC CODS-701205	DGSPT/PR/106/2008	policía R-3	27 de abril de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 9, 11, 13, 15, 17 y 19 de enero de dos mil ocho, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada.
3	BELCAR PEREZ RAMIREZ RFC PERB-750618	DGSPT/PR/189/2008 y DGSPT/PR/203/2008 acumulados	policía R-2	18 de mayo de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 28 y 29 de junio; 14, 15, 18, 19, 20, 23, 26 y 27 de julio de dos mil ocho, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada.
4	MARCO ANTONIO ARANDA HERNANDEZ RFC AAHM-720103	DGSPT/PR/230/2008	policía R-2	26 de agosto de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 3, 4, 7, 8, 11 y 12 de agosto de dos mil ocho, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada.
5	JUAN CARLOS MEJORADA ARCOS RFC MEAJ-700828	DGSPT/PR/250/2008	policía R-3	26 de agosto de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 4, 5, 8, 9, 12 y 13 de agosto de dos mil ocho, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada.
6	ALEJANDRO CARBALLO DÍAZ RFC CADA-631012	DGSPT/PR/279/2008	policía R-2	24 de marzo de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 26, 27, 28 y 29 de febrero de dos mil ocho, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada.
7	EDGAR CRUZ VELASCO RFC CUVE-781119	DGSPT/PR/281/2008 y DGSPT/PR/50/2009 acumulados	policía R-3	17 de junio de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 10 y 20 de agosto; 13 y 17 de septiembre; 7 y 19 de octubre; 10, 18, 22, 28 y 30 de noviembre de dos mil 2008, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada.
8	JAVIER ROSAS FLORES RFC ROFJ-791106	DGSPT/PR/324/2008	policía R-3	29 de julio de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de noviembre 1, 3 y 5 de octubre de dos mil 2008, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada.
9	CLAUDIA SANCHEZ HERNANDEZ RFC GOHC-750702	DGSPT/PR/326/2008	policía R-3	22 de mayo de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 11, 13, 15, 17, 19 y 21 de octubre de dos mil 2008, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada.

10	JORGE ARTURO LOPEZ SANCHEZ RFC LOSJ-720822	DGSPT/PR/06/2009	policia R-3	28 de mayo de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16 de diciembre de dos mil 2008, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada
11	ENRIQUE GONZALEZ ROJAS RFC GORG-780715	DGSPT/PR/07/2009	policia R-3	8 de junio de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 10, 12, 14, 16, 18 y 20 de diciembre de dos mil 2008, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada
12	LUCRECIA TORRECILLAS NUÑEZ RFC TONL-571110	DGSPT/PR/09/2009 y DGSPT/PR/10/2009 acumulados	policia R-3	18 de agosto de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 20, 30 y 31 de diciembre de dos mil 2008; 1, 5, 6, 7 y 8 de enero de dos mil nueve faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada
13	JESUS SANCHEZ VARELA RFC SAVJ-700124	DGSPT/PR/120/2009	policia R-3	26 de agosto de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 13, 15, 17, 19 y 21 de abril de dos mil nueve, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada
14	MARIA DEL CARMEN AVALOS BAZAN RFC AABC-781227	DGSPT/PR/132/2009	policia R-2	31 de julio de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 16, 18, 20 y 22 de mayo de dos mil nueve, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada

Por lo tanto a los incisos marcados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se actualizó la primera hipótesis jurídica contenida en la fracción II del artículo 78 de Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, así mismo por lo que respecta al inciso número 7, se actualizó la primera y segunda hipótesis de la fracción II del numeral 78 de la Ley antes citada.

Se les requiere, para que dentro del plazo de **3 días hábiles**, siguientes a aquél en que les surta efectos de notificación esta determinación, entregue a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, el equipo que se le haya proporcionado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a la ley.-

Por otra parte se hace del conocimiento a los elementos, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tienen a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad que podrá promover ante esta autoridad o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.

Por último, se les comunica que los expedientes al rubro citados se encuentran a su disposición en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, ubicada en Avenida Fidel Velázquez y 28 de Octubre, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México, para cualquier consulta o aclaración, con identificación oficial vigente con fotografía.

Notifíquese por edictos en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-

Así lo resolvió y firma el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

